RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 022-2026

Ing. Silvana Deicy Vásquez Paredes

GERENTE GENERAL RIOBAMBA "RIOBAMBA EP"

DESCRIPCIÓN: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA AL PAC PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REPUESTOS, INSUMOS Y MANO DE OBRA PARA VEHÍCULOS PESADOS Y MAQUINARIAS DE LA EMPRESA PÚBLICA RIOBAMBA EP.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República dispone: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";

Que, la letra l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que: El Gerente General como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: "Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública";

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: "**Art. 5.- Principios comunes.-** Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: **1. Sujeción a la planificación.-** La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.";

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: determina que: "El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada";

Que, el inciso 4 del artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: determina que: "Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas;

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha

27 de febrero de 2023), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: "*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado.* ***El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año*** *e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. […]*";

Que, el literal g) del artículo 12 de la Ordenanza N° 001-2010 de la Empresa Pública Riobamba "Riobamba EP" reformada mediante Ordenanza N° 001-2025, dispone que: "Son deberes y atribuciones de la o del Gerente General como responsable de la administración y gestión de la empresa, las siguientes: *g) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones PAC en los plazos y formas previstos en la ley;*

Que, los miembros de Directorio de la Empresa "RIOBAMBA EP" mediante Resolución N° 002-2026, de fecha 08 de enero del 2026, designan a la Ing. Silvana Deicy Vásquez Paredes, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública Riobamba Riobamba EP, otorgándole validez legal a su actuación, mediante acción de personal N° 057-RIOBAMBA-EP-2026;

Que, mediante Memorando N° RIOBAMBA-EP-SG-2026-0085-M, de fecha 30 de enero del 2026, suscrito por el Ing. Cesar Rosero, Analista de Servicios Generales de Riobamba EP, solicita a la Ing. Sandra Noboa, Directora de Gestión Administrativa, se envíe el referido proceso a la máxima autoridad para que se inicie el proceso de contratación correspondiente, y de igual manera se solicite la debida certificación POA, con la finalidad de realizar la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE VEHÍCULOS PESADOS Y MAQUINARIA DE LA EMPRESA PÚBLICA RIOBAMBA EP;

Que, mediante Memorando N° RIOBAMBA EP-DGA-2026-0104-M, de fecha 03 de febrero del 2026, suscrito por el Dr. Cristhian Valdivieso, Director de Gestión Administrativa (e), solicita a la Ing. Silvana Vásquez, Gerente General se sirva autorizar el inicio de proceso correspondiente al proceso de Mantenimiento del Parque automotor de Riobamba EP;

Que, mediante Memorando N° RIOBAMBA-EP-GG-2026-0216-M, de fecha 06 de febrero del 2026, suscrito por la Ing. Silvana Vásquez, Gerente General, dispone al Dr. Cristhian Valdivieso, Director Administrativo el inicio de proceso para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE VEHÍCULOS PESADOS Y MAQUINARIA DE LA EMPRESA PÚBLICA RIOBAMBA EP";

Que, mediante Memorando N° RIOBAMBA-EP-CPC-2026-0093-M, de fecha 24 de marzo del 2026, suscrito por el Tlgo. Carlos Ortiz, Auxiliar de Servicios Generales, informa al Ing. Cesar Rosero, Analista de Servicios Generales que posterior a un análisis realizado a la situación actual del proceso, es pertinente solicitar por su intermedio se requiera a quien corresponda la autorización de reforma al PAC 2026, basado en que el nombre de la partida actual a utilizarse es "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE VEHÍCULOS PESADOS Y MAQUINARIA DE LA EMPRESA PÚBLICA RIOBAMBA RIOBAMBA EP", siendo un objeto de contratación más adecuado el siguiente: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REPUESTOS, INSUMOS Y MANO DE OBRA PARA VEHÍCULOS PESADOS Y MAQUINARIAS DE LA RIOBAMBA EP", de igual manera es necesario se modifique el código CPC que actualmente tiene la partida (979100011), pues este limita mucho la posible participación de proveedores, existiendo solo 6 registrados dentro del cantón Riobamba, siendo más adecuado el siguiente código: 871410011 cuya descripción es "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHÍCULOS DE MOTOR. ESTOS SERVICIOS PUEDEN INCLUIR LA REVISION DEL MOTOR, LA PUESTA A PUNTO DEL MOTOR, EL AJUSTE Y LA REPARACIÓN DEL CARBURADOR, EL AJUSTE Y LA REPARACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN, LA REPA", encontrándose con este nuevo código 280 posibles proveedores del servicio;

Que, mediante Memorando N° RIOBAMBA-EP-SG-2026-0240-M, de fecha 24 de marzo del 2026, suscrito por el Ing. Cesar Rosero, Analista de Servicios Generales, indica al Ptlgo. Dennys Urquizo, Director de Gestión Administrativa (e), que, en observancia a los artículos 4 y 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y; artículo 64 de su Reglamento, solicita una reforma al PAC con el siguiente detalle: "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS DE MOTOR. ESTOS SERVICIOS PUEDEN INCLUIR LA

REVISIÓN DEL MOTOR, LA PUESTA A PUNTO DEL MOTOR, EL AJUSTE Y LA REPARACIÓN DEL CARBURADOR, EL AJUSTE Y LA REPARACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCION, LA REPA" con código CPC 871410011, indicando que con ese código CPC se encuentran registrados 280 posibles proveedores del servicio;

Que, mediante Memorando N° RIOBAMBA-EP-SG-2026-0278-M, de fecha 02 de abril del 2026, suscrito por el Ing. Cesar Rosero, Analista de Servicios Generales, realiza un alcance al Memorando N° RIOBAMBA EP-SG-2026-0240-M, indicando que el objeto de contratación de acuerdo a la reforma al PAC quedaría de la siguiente manera: Objeto de contratación: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REPUESTOS, INSUMOS Y MANO DE OBRA PARA VEHÍCULOS PESADOS Y MAQUINARIAS DE LA EMPRESA PÚBLICA RIOBAMBA EP", con el Código CPC: 871410011;

Que, mediante Memorando N° RIOBAMBA EP-DGA-2026-0483-M, de fecha 05 de abril del 2026, suscrito por el Ptlgo. Dennys Urquizo, Director de Gestión Administrativa, indica a la Ing. Silvana Vásquez, Gerente General que, actualmente en el PAC 2026 consta el proceso "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE VEHÍCULOS PESADOS Y MAQUINARIA DE LA EMPRESA PÚBLICA RIOBAMBA EP", con el código CPC 979100011; sin embargo, conforme al análisis técnico efectuado, se ha identificado la necesidad de realizar un ajuste al objeto de contratación y al código CPC, con la finalidad de garantizar mayor concurrencia de proveedores y una adecuada ejecución del proceso, es por ello que se propone realizar una reforma en los siguientes términos:

Objeto de contratación: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REPUESTOS, INSUMOS Y MANO DE OBRA PARA VEHÍCULOS PESADOS Y MAQUINARIAS DE LA EMPRESA PÚBLICA RIOBAMBA EP".

Código CPC propuesto: 871410011

Esta reforma se lo realiza en razón de que el código CPC vigente limita la participación de proveedores, por lo que, promoviendo los principios de concurrencia, igualdad y transparencia establecidos en la normativa de contratación pública, solicita se autorice la reforma al PAC 2026, respecto al objeto de contratación y código CP antes señalados conforme a la normativa legal vigente;

Que, mediante Memorando N° EP-GG-2026-0745-M, de fecha 06 de abril del 2026, suscrito por la Ing. Silvana Vásquez, Gerente General, autoriza al Ptlgo. Dennys Urquizo, Director de Gestión

Administrativa, se realice la reforma al PAC 2026, respecto al objeto de contratación señalado anteriormente y dispone se realice la Resolución Administrativa correspondiente;

Que, mediante Memorando N° RIOBAMBA EP-DGA-2026-0492-M de fecha 06 de abril del 2026, suscrito por el Ptlgo. Dennys Urquizo, Director de Gestión Administrativa, dispone a la Ing. Paulina Ruiz, Jefe de la Unidad de Contratación Pública, que en el ámbito de sus competencias se sirva elaborar la Resolución Administrativa de reforma al PAC 2026, conforme al objeto de contratación y código CPC aprobados, y de esta manera continuar con el trámite administrativo correspondiente de acuerdo a la normativa legal vigente;

Que, los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades Constitucionales y Legales, esta Gerencia considera que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa de contratación pública, por lo que en uso de la atribución conferidas por el artículo 11 numeral 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el literal g) del artículo 12 de la Ordenanza N° 001-2010 reformada mediante Ordenanza N° 001-2025 de la Empresa RIOBAMBA EP;

EXPIDE:

LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA AL PAC PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REPUESTOS, INSUMOS Y MANO DE OBRA PARA VEHÍCULOS PESADOS Y MAQUINARIAS DE LA EMPRESA PÚBLICA RIOBAMBA EP.

Artículo. 1.- Aprobar y disponer la REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) de RIOBAMBA EP correspondiente al año 2026, de acuerdo a lo descrito mediante Memorando N° RIOBAMBA EP-DGA-2026-0483-M, de fecha 05 de abril del 2026, suscrito por el Ptlgo. Dennys Urquizo, Director de Gestión Administrativa, el mismo que deberá contener los siguientes detalles:

Objeto de contratación: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REPUESTOS, INSUMOS Y MANO DE OBRA PARA VEHÍCULOS PESADOS Y MAQUINARIAS DE LA EMPRESA PÚBLICA RIOBAMBA EP".

Código CPC: 871410011

Artículo. 2.- Disponer y Autorizar a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, efectué la publicación de la presente Resolución Administrativa de reforma al PAC en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec

Artículo. 3- Disponer a la Unidad de Secretaria General, realice la notificación respectiva de la presente Resolución Administrativa.

Artículo. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.

Riobamba, 22 de abril del 2026

Firmado electrónicamente por:
SILVANA DEICY VASQUEZ PAREDES
Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Silvana Deicy Vásquez Paredes

GERENTE GENERAL RIOBAMBA "RIOBAMBA EP"

Acción	Nombre	Cargo	Sumilla
Elaborado por:	Abg. Viviana Abarca	Analista de Contratación Pública	Firmado electrónicamente por: VIVIANA KARINA ABARCA SANTILLAN Validar únicamente con FirmaEC
Aprobado por:	Ing. Paulina Ruiz	Jefe Contratación Pública	Firmado electrónicamente por: PAULINA ELOISA RUIZ VIZUETE Validar únicamente con FirmaEC